

**Acta N° 112**

A los 26 días del mes de julio de 2023, a las 11:18 horas, se reunieron en primera convocatoria los Accionistas de BOLDT S.A. (en adelante, “Boldt” o la “Sociedad”) en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social en forma presencial, y a distancia mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, durante la cual se permitió la discusión activa y en forma simultánea con sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión. Se informó a los presentes que la reunión se llevó a cabo en forma presencial y bajo la modalidad a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Sociedad y las normas aplicables contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (en adelante, la “LMC”) y la Ley General de Sociedades N°19.550 sus modificatorias y reglamentos (en adelante, la “LGS”). Iniciado el acto, tomó la palabra el Sr. Antonio Eduardo Tabanelli, quien se presentó y dejó constancia que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que participaría en la Asamblea en carácter de Presidente del Directorio y Accionista de la Sociedad. Se encontraron presentes en su calidad de integrantes del Órgano de Administración de la Sociedad: (i) la Sra. Rosana Beatriz Martina Tabanelli, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de accionista y Directora Titular de la Sociedad; (ii) Guillermo Enrique Gabella, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de accionista y Director Titular de la Sociedad; (iii) Mariana Tabanelli, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de Directora Titular de la Sociedad; (iv) Nicolás Antonio Tabanelli, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de Director Titular de la Sociedad; (v) Dolly Marta Albergoli, quien informó que se encontraba en la sede social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de Directora Titular de la Sociedad; (vi) Patricio Santangelo, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de Director Titular de la Sociedad; y (viii) Fernando Pablo Tiano, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistió a la reunión en carácter de Director Titular de la Sociedad. Se registró a continuación, en carácter de representante del Órgano de Fiscalización, la presencia de la Dra. María Noelia Pernía quien informó que se encontraba en la sede social sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que colaborará con la lectura durante la reunión. Acto seguido, tomó la palabra la Dra. María Noelia Pernía y solicitó a los participantes de la reunión que se encontraban comunicados a distancia, que tuviesen a bien y tal como se menciona en el “instructivo de acceso y participación a Asambleas” que les fue entregado con motivo de su comunicación de asistencia a la Asamblea, mantener sus cámaras activadas durante el transcurso de toda la reunión para garantizar la correcta identificación y la transmisión de imagen y sus micrófonos en silencio hasta el momento en que se les conceda la palabra. Asimismo, la Dra. Pernía recordó que en el caso en que desearan efectuar alguna intervención, deberían seleccionar la opción “Levantar la Mano” y/o solicitar la palabra en el chat de la reunión; encontrándose ambas opciones disponibles en la parte inferior de la pantalla. Asimismo, se les informó que para seleccionar la opción “Levantar la Mano”, bastaba con presionar sobre “Reactions” y luego seleccionar la opción “Raise hand”; y que automáticamente la aplicación informaría a los presentes que desearan tomar la palabra. Asimismo, informó

que, al seleccionar la opción “chat” se desplegaría en la esquina derecha de la pantalla un chat en el que podría informar manualmente que se deseaba hacer uso de la palabra al administrador y/o a todos los presentes. Por otra parte, se informó que, a efectos de comunicar su voto, se le concedería la palabra a los participantes de forma ordenada y que, al ser nombrados, deberían activar su micrófono e informar su voto afirmativo, negativo o abstención. Además, manifestó que, una vez registrado el voto, se solicitaría al votante que silencie su micrófono a efectos de evitar ruidos molestos durante el transcurso de la reunión. Por otro lado, se informó que la reunión sería grabada y que su soporte digital se encontrará disponible para los accionistas que deseen acceder a la misma en el local de la sede social, por el término de 5 (cinco) años. Seguidamente se solicitó que, luego de nombrados, cada participante que se encontraba presente en la sede social levante la mano y manifieste el carácter en el que participó en la reunión, sea por sí o por representación; y a quienes se encontraban a distancia, que levanten su mano, y una vez concedida la palabra, activen sus micrófonos e informen su nombre completo y número de documento, el lugar en que se encontraban y el carácter en el que participaban de la reunión, sea por sí o por representación. Luego de realizadas las respectivas presentaciones, se registraron las siguientes asistencias de los accionistas por sí, que no integran el órgano de Administración: 1) Mario Rodríguez Traverso quien informó que se encontraba en la sede social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de Accionista; 2) Ariel Aníbal Pires, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de Accionista; 3) Aníbal Batista Pires Bernardo, quien informó se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de accionista de la Sociedad; 4) Agustín Abel Pires, quien informó se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de accionista de la Sociedad; 5) Cecilia Marcela Fiamingo quien informó se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de accionista de la Sociedad; 6) German José Larrigandiere, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía en carácter de accionista de la Sociedad; 7) Mariano Pablo Demarco, quien informó se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía a la reunión en carácter de accionista de la Sociedad; 8) Ignacio Rota Layus, quien informó que se encontraba en la Ciudad de Córdoba y que asistía en carácter de accionista de la Sociedad; 9) Fernando Rota, quien informó que se encontraba en la Ciudad de Córdoba y que asistía en carácter de accionista de la Sociedad; y 10) Roberto Alvarez, quien informó que se encontraba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que asistía en carácter de accionista de la Sociedad. Se registró la participación de la Sra. Cristina Noemi Luis, representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien manifestó encontrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También se registró la participación de la Sra. Victoria Caro, representante de la Comisión Nacional de Valores, quien informó encontrarse en La Plata, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se registró la asistencia del Dr. Federico José Fortunati Padilla en carácter de asesor legal de la Sociedad; la Dra. María Celeste Maldonado, en carácter de asesora legal de la Sociedad; la Dra. Florencia De Alessandre, en carácter de asesora legal de la Sociedad; el Dr. Hernán Carassai, en carácter de asesor legal externo de la Sociedad; la Dra. María Belén Decaro, en carácter de asesora legal externa de la Sociedad y el Sr. Gustavo Acevedo, carácter de auditor externo de la Sociedad. Todas las personas anteriormente citadas informaron sus datos personales y manifestaron encontrarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción del Dr. Hernán Carassai, quien manifestó encontrarse en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén. Por último, se informó que se encontraban presentes los Asesores Técnicos Sres.: Martín Fernando Puente y Guillermo Eumann,

para brindar su asistencia en caso de ser requerido. Luego de haberse tomado nota de las personas que se encontraban presentes la Dra. María Noelia Pernía procedió a dar lectura del Orden del Día: “1) *Conformidad sobre los medios y modos elegidos para la celebración de la asamblea*; 2) *Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta junto con el Presidente*; 3) *Consideración y, en su caso, aprobación de la escisión de parte del patrimonio de la Sociedad y la constitución, con el patrimonio escindido, de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas*; 4) *Consideración y, en su caso, aprobación de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad al 30 de abril de 2023, sus notas y documentación complementaria; y del balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias (en adelante, la “LGS”) (Estado de situación financiera especial de escisión al 30/4/23, sus notas y documentación complementaria)*; 5) *Consideración y, en su caso, aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad como consecuencia de la escisión referida en el punto 3) del Orden del Día*; 6) *Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, sede social, capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Holdsat S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura y de la solicitud de su ingreso al régimen de la oferta pública*; 7) *Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, fijación de su sede social y capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Boldt Servicios Tecnológicos S.A., BSA Desarrollos S.A. y BSA Inversiones S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura*; 8) *Consideración y, en su caso, atribución de las acciones de las sociedades escisionarias a los accionistas de la Sociedad*; 9) *Consideración y, en su caso, aprobación del derecho de receso previsto por el Art. 245 de la Ley General de Sociedades por parte de todo aquel accionista de la Sociedad disconforme con la decisión de escindir la Sociedad referida en el punto 3) del Orden del Día*; 10) *Delegación de facultades en el Directorio y otorgamiento de autorizaciones.*”

Seguidamente, se dejó constancia de la existencia de quórum legal y se declaró constituida la Asamblea que fue convocada mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 21, 22, 23, 26 y 27 de junio de 2023 (y aviso complementario de fechas 29 y 30 de junio y 3, 4 y 5 de julio de 2023) y en el diario La Prensa los días 19, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2023 (y aviso complementario de fechas 28, 29, 30 de junio y 2 y 3 de julio de 2023), con la presencia de 13 Accionistas, todos por sí, los que en conjunto totalizan 2.848.787.850 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta) acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$1 cada una de un total de 3.150.754.394 (Tres Mil Ciento Cincuenta Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro) autorizado para oferta pública, totalizando un capital de \$2.848.787.850 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta) lo que implica la asistencia del 90,4161% de los votos y del capital social.

Acto seguido, tomó la palabra el Sr. Presidente quien propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **primer punto** del Orden del Día: “**1) Conformidad sobre los medios y modos elegidos para la celebración de la asamblea.**” Habiéndole concedido la palabra al Sr. Aníbal Batista Pires Bernardo, este mocionó para que se deje constancia de las siguientes consideraciones: a) que la convocatoria a la reunión fue comunicada en plazo legal y dando especial cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Código Civil y Comercial de la Nación, las disposiciones de la LMC y la LGS; b) que al

comunicar la asistencia, cada accionista recibió con suficiente anticipación, mediante la circularización de un correo electrónico, el enlace y las instrucciones de acceso a la reunión; c) que la Sociedad puso a disposición de los accionistas una dirección de email a la que podían comunicarse en caso de tener dificultades para conectarse a la reunión o dudas sobre el uso de la aplicación elegida; d) que los proyectos de la documentación objeto de análisis en la reunión se encontraban a disposición de los accionistas al encontrarse publicados en la página de la CNV; y e) que ninguno de los presentes manifestó objeción alguna para la celebración de la reunión en forma presencial y a distancia ni respecto a la aplicación de videoconferencia elegida para la celebración de la misma. A continuación el Sr. Presidente puso a votación la moción efectuada por el Sr. Pires Bernardo, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes.

Acto seguido, el Sr. Presidente propuso a los Sres. accionistas pasar al tratamiento del **segundo punto** del Orden del Día: ***“2) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.”*** En uso de la palabra, el Sr. Presidente propuso que se designe a los accionistas Ariel Aníbal Pires y Roberto Álvarez para suscribir el acta de la Asamblea. Puesto a votación dicho punto del Orden del Día, la propuesta fue aprobada por unanimidad de votos presentes.

A continuación, el Sr. Antonio Eduardo Tabanelli propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **tercer punto** del Orden del Día: ***“3) Consideración y, en su caso, aprobación de la escisión de parte del patrimonio de la Sociedad y la constitución, con el patrimonio escindido, de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas.”***

Se le concedió la palabra al Sr. accionista, Guillermo Enrique Gabella, quien informó que, conforme lo ha expresado el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fecha 1° de marzo y 12 de junio del corriente, el Directorio y la Gerencia General estuvieron evaluando alternativas a los efectos de potenciar y maximizar el desarrollo y crecimiento de los múltiples negocios que la Sociedad lleva actualmente adelante, considerando que, en miras a lograr tales objetivos, la mejor alternativa evaluada consiste en que la Sociedad escinda el patrimonio vinculado a los negocios de seguridad vial, comunicaciones e inmobiliarios para destinarlo a la creación de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas de acuerdo con lo previsto por el Art. 88 inciso II de la Ley General de Sociedades (la “Escisión”) y en los términos del Art. 80 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias según su texto ordenado aprobado por el Decreto N° 824/2019 (en adelante, con sus normas modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Impuesto a las Ganancias”). Continuó manifestando que el Directorio de la Sociedad ha considerado en su reunión del 1° de marzo de 2023 que la referida Escisión permitirá la asignación a los negocios escindidos de los recursos más adecuados en función de la actividad inherente a los mismos, la generación de una personalidad jurídica propia que dinamice la gestión comercial posibilitando la participación en un mayor número de proyectos comerciales, incluyendo la participación en licitaciones públicas en el caso de alguno de dichos negocios y, en general, una mayor focalización en cada línea de negocio por parte del *management* especializado en cada caso. En tal sentido, destacó que, sumado a lo expuesto, el hecho de que cada negocio se desarrolle a través de una sociedad que específicamente se dedique a ello, facilitará los procesos dirigidos a explorar la búsqueda de potenciales socios estratégicos para cada negocio, a la vez que también facilitará el acceso al financiamiento para alguno de los negocios escindidos a través de la posibilidad de utilización de líneas de crédito bancarias destinadas a pymes. Asimismo, manifestó que, de ser aprobada por los accionistas, la Escisión se llevaría a cabo teniendo en cuenta

los parámetros que se leyeron a continuación. El Sr. Gabella le solicitó a la Dra. Pernía que proceda con la lectura de los mismos.

En uso de la palabra la Dra. Pernía procedió con la lectura de la siguiente información:

(a) **Patrimonio escindido:** la Sociedad escindirá el patrimonio correspondiente a los negocios de seguridad vial, comunicaciones e inmobiliarios, destinando dicho patrimonio a la creación de cuatro (4) nuevas sociedades anónimas que se denominarán Boldt Tech S.A. (en adelante, “Boldt Tech”); BSA Desarrollos S.A. (en adelante, “BSA Desarrollos”); Holdsat S.A. (en adelante, “Holdsat”); y BSA Inversiones S.A. (en adelante, “BSA Inversiones” y las cuatro (4) compañías en conjunto, las “Sociedades Escisionarias”), manteniendo Boldt el patrimonio inherente a los negocios que no se escindirán, los que incluyen, principalmente, la prestación de los servicios de entretenimiento, gastronomía y hotelería; la explotación de casinos y la prestación de los servicios de sistemas (CAS) complementarios a dicho negocio; la titularidad y explotación de licencias de juego on-line y la prestación de servicios a terceros en el negocio del juego on-line. Boldt Tech se dedicará al desarrollo de los negocios de vigilancia vial, prestando, entre otros, los servicios de procesamiento de multas; operación, mantenimiento y mejoras de sistemas de administración de infracciones y sistemas de peaje; servicios para estaciones de control de tránsito pesado; servicios de detección automático de flujo de circulación vehicular e infracciones; servicios de mantenimiento integral de cámaras de video para sistemas de vigilancia vial, etc. Esta sociedad recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión (según se define más adelante) la participación que Boldt tiene en la unión transitoria “Boldt S.A. - Tecnovía S.A. U.T.” y las acciones que Boldt tiene en Servicios para el Transporte de la Información S.A.U (referida en adelante como “SPTI”). Asimismo, SPTI a través de su marca “Interfy” continuará desarrollando el servicio de internet a través de fibra óptica para el hogar. Se hizo notar que en el acta de la reunión de Directorio de fecha 1° de marzo de 2023, e incluso en el prospecto de escisión de fecha 13 de julio de 2023 que se publicó en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) bajo el ID N° 3066833 (en adelante referido como, el “Prospecto de Escisión”) esta sociedad se denominó “Boldt Servicios Tecnológicos S.A.” pero, en rigor, debió haberse denominado “Boldt Tech S.A.”, por lo que los accionistas deberán considerar y, en su caso, aprobar la constitución de esta sociedad bajo esta última denominación. Por otro lado, manifestó que Holdsat se dedicará a la inversión en el campo de las telecomunicaciones, brindando todo tipo de servicios en dicha área, incluyendo el servicio de internet, y desarrollando negocios de comunicación satelital y otros relacionados. Manifestó que esta sociedad recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión, las acciones que la Sociedad tiene en Orbith S.A., que actualmente representan el 72,5% de su capital y votos; y el 72,33% del paquete accionario de Orbith Chile SpA. Por su parte, mencionó que BSA Inversiones se dedicará al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios y, en particular, al alquiler y posible desarrollo inmobiliario sobre el inmueble en donde se encuentra hoy ubicada la sede social de la Sociedad, en la calle Aristóbulo del Valle 1257 del Barrio de Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el “Inmueble de Barracas”). Indicó que esta sociedad recibirá, entre otros activos y pasivos identificados en el Balance Especial de Escisión, el derecho de propiedad sobre el Inmueble de Barracas y también las acciones de Trilenium S.A.U., sociedad esta última que es propietaria del edificio destinado a sala de juegos y/o casinos ubicado frente a la estación Delta del Tren de la Costa, en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, que es actualmente alquilado a

Boldt a fin de que ésta dé cumplimiento al contrato de prestación de servicios integrales al Casino de Tigre que celebrara oportunamente con el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (“IPLyC”). Trilenium S.A.U. es a su vez propietaria de un predio ubicado en el mismo partido, sobre el cual se podrían realizar uno o más desarrollos inmobiliarios, a la vez que resulta titular de los derechos derivados de un juicio iniciado contra el IPLyC por haberse incumplido la obligación de no instalar máquinas tragamonedas dentro de un radio de 150 kilómetros, al iniciarse la explotación del Casino de Tigre en el año 1999. Aquí también hizo notar que en el acta de la reunión de Directorio de fecha 1° de marzo de 2023, e incluso en el Prospecto de Escisión esta sociedad se denominó “BSA Desarrollos S.A.” pero, en rigor, debió haberse denominado “BSA Inversiones S.A.”, por lo que manifestó que los accionistas deberán considerar y, en su caso, aprobar la constitución de esta sociedad bajo esta última denominación. Finalmente, indicó que BSA Desarrollos S.A. se dedicará al desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, tanto en terrenos propios o concesionados y, en particular, a la explotación de 2 torres de oficinas y del paseo de compras conocido como “Puerto Plaza” en la Ciudad de Santa Fe y los posibles desarrollos inmobiliarios que puedan realizarse dentro del predio del Ente Administrador Puerto Santa Fe. Esta última sociedad recibirá, entre otros activos, los derechos de explotación de la concesión de los emprendimientos inmobiliarios que se desarrollan en un predio ubicado a orillas del Río Paraná, cercano al centro de la ciudad de Santa Fe, concesionado por un período de 30 años con una opción de extensión de dicho plazo a 10 años más. Aquí también hizo notar que en el acta de la reunión de Directorio de fecha 1° de marzo de 2023, y en el Prospecto de Escisión esta sociedad se denominó “BSA Inversiones S.A.” pero, en rigor, debió haberse denominado “BSA Desarrollos S.A.”, y que, asimismo, se hizo mención a que la Sociedad sería inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe cuando, en rigor, la misma será inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que los accionistas deberán considerar y, en su caso, aprobar la constitución de esta sociedad bajo esta última denominación y su inscripción en la Inspección General de Justicia. Continuó indicando que, por lo demás, la composición de los rubros patrimoniales de Boldt como sociedad escidente, como de las Sociedades Escisionarias, es la que expone el Balance Especial de Escisión y que se resumió en el Capítulo V. “Información Contable” del Prospecto de Escisión, documentos ambos que fueron puestos a disposición de los Sres. Accionistas con la suficiente antelación conforme los plazos estipulados por la normativa aplicable. **(b) Balance Especial de Escisión:** Manifestó que, en la reunión de fecha 12 de junio de 2023, el Directorio de la Sociedad aprobó los estados financieros separados intermedios condensados por el período de 6 meses finalizado el 30 de abril de 2023 cuyo estado de situación patrimonial a dicha fecha fue utilizado a los efectos de confeccionar los estados financieros de escisión al 30 de abril de 2023 (en adelante, los “Estados Financieros”). A su vez, en dicha reunión, se aprobaron los estados financieros de escisión al 30 de abril de 2023 (en adelante, el “Balance Especial de Escisión”), los cuales incluyeron un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de la Sociedad y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiéndose en columnas comparativas los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por sociedad escidente y Sociedades Escisionarias. Indicó que este Balance Especial de Escisión constituye, a todos los efectos bajo la Escisión, el balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la Ley General de Sociedades y que los Estados Financieros y el Balance Especial de Escisión se incluyeron como Anexo I al Prospecto de Escisión y fueron publicados en la AIF bajo el ID N° 3055893 y el ID N° 3055445, respectivamente. **(c) Fecha Efectiva de la Escisión:** Señaló que, a todos los

efectos fiscales, la fecha efectiva de la reorganización societaria que se realizará a través de la escisión será el 01 de mayo de 2023 (esto es, la “Fecha Efectiva de Escisión”), por lo que, hasta tanto las Sociedades Escisionarias no se encuentren constituidas legalmente, las operaciones que correspondan a las mismas serán ejecutadas por la Sociedad por cuenta y orden de la correspondiente sociedad escisionaria, debiendo posteriormente los órganos de dirección de estas últimas como primera actividad luego de creadas las Sociedades Escisionarias, ratificar lo actuado por la Sociedad en tal sentido. **(d) Efectos de la Escisión**: Se indicó que, por efecto de la escisión, el capital social de Boldt se reducirá en \$686.271.151, cancelándose la cantidad de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. **(e) Solicitud de ingreso al Régimen de la Oferta Pública**: Manifestó que Boldt continuará en el régimen de oferta pública de acciones, en tanto, solo una de las sociedades escisionarias, Holdsat, solicitará su ingreso a dicho régimen ante la CNV y el listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de modo que sus acciones puedan ofertarse públicamente y negociarse en dicho mercado, y que el resto de las sociedades escisionarias serán sociedades “cerradas”, es decir que sus acciones no se encontrarán admitidas al régimen de la oferta pública ni podrán negociarse públicamente. **(f) Relaciones de Canje. Fecha de Acreditación y Registro**: Mencionó que el Directorio de la Sociedad fijó en su reunión de fecha 10 de julio de 2023 las relaciones aplicables que determinarán la cantidad de acciones de las Sociedades Escisionarias que recibirán los accionistas como resultado de la Escisión. En tal sentido, se indicó que por cada acción de Boldt que se cancele el accionista recibirá: (i) 0,1988 acciones de Boldt Tech; (ii) 0,1604 acciones de BSA Inversiones; (iii) 0,2622 acciones de Holdsat; y (iv) 0,3786 acciones de BSA Desarrollos. Respecto de las Relaciones de Canje mencionadas, se indicó que el Directorio de la Sociedad le encargó a los auditores de la misma la emisión de una certificación contable, la que fue emitida con fecha 10 de julio de 2023 y que, una vez obtenida la inscripción de la Escisión y de las Sociedades Escisionarias; y luego de autorizado el ingreso de Holdsat al Régimen de la Oferta Pública y el listado y negociación de sus acciones en BYMA, la Sociedad procederá a dar efecto a la reducción de su capital social, distribuyendo, como contrapartida, entre los accionistas de la Sociedad escidente, las acciones emitidas de las Sociedades Escisionarias, con arreglo a las Relaciones de Canje expuestas precedentemente. Asimismo, manifestó que la Sociedad anunciará a través de la publicación de un Hecho Relevante en la AIF y en los sistemas informativos de BYMA, la fecha en la cual se hará efectiva la reducción de capital y la consecuente acreditación a favor de los accionistas de Boldt de las acciones de las Sociedades Escisionarias correspondientes en función de la aplicación de las Relaciones de Canje (esto referido como la “Fecha de Acreditación y Registro”); que la acreditación de las acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los accionistas de la Sociedad será efectuada a través de la Caja de Valores S.A. (“CVSA”), entidad que llevará el registro de accionistas de las Sociedades Escisionarias. Indicó que las fracciones o decimales de acciones resultantes de la reducción del capital social de Boldt serán abonadas a cada accionista a través de CVSA en la Fecha de Acreditación y Registro; que las fracciones o decimales de acciones de las Sociedades Escisionarias que debieran acreditarse a favor de los accionistas de Boldt, serán abonadas a dichos accionistas a través de CVSA, en la Fecha de Acreditación y Registro y que, la liquidación de las fracciones se efectuará a su valor patrimonial siguiendo el procedimiento establecido por la normativa aplicable. **(g) Derecho de Receso**: Se informó que, de acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del Art. 245 de la Ley General de Sociedades, los accionistas disconformes con la escisión societaria de una sociedad cotizante pueden separarse de la misma con reembolso del valor de sus acciones, si las

acciones que reciben como producto de una escisión de la Sociedad no estuvieren admitidas al régimen de la oferta pública por la CNV. Se manifestó que, siendo éste el caso de la Escisión, los accionistas de Boldt presentes que votaren en contra de dicha decisión podrán ejercer dicho derecho dentro del quinto día, y los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea, dentro de los quince días de su clausura, y que, en el caso de que decidieran hacerlo, el valor de su tenencia accionaria será reembolsado por Boldt al valor resultante del último balance de la Sociedad realizado, que son los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023.

Finalizada la lectura por la Dra. Pernía, tomó nuevamente la palabra el Sr. Accionista, Guillermo Enrique Gabella, y aclaró que, en su caso, al aprobarse la Escisión, se estaría también aprobando la transferencia de los bienes de la Sociedad que conformen el patrimonio escindido a las Sociedades Escisionarias a “título gratuito”, y que, en efecto, tales transferencias no revestirían carácter oneroso ni para la Sociedad, que se desprende de dichos bienes; ni para las Sociedades Escisionarias, que recibirían, en cada caso, los bienes correspondientes al patrimonio escindido de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión; sino que se producirían pura y exclusivamente por efecto propio de la Escisión aprobada por los accionistas de la Sociedad.

En función de lo expuesto, el Sr. Guillermo Enrique Gabella mocionó para que: (i) se apruebe la Escisión, es decir, la escisión parcial del patrimonio de la Sociedad de acuerdo con los términos detallados precedentemente, los que se encuentran también incluidos en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión, aprobándose consecuentemente la transferencia “a título gratuito” de los bienes de la Sociedad que conforman el patrimonio escindido a favor de las Sociedades Escisionarias; (ii) se apruebe que, con el patrimonio escindido, se constituyan las sociedades Boldt Tech S.A.; BSA Inversiones S.A.; Holdsat S.A.; y BSA Desarrollos S.A., dejándose constancia de que la sociedad denominada Boldt Servicios Tecnológicos S.A. en el Prospecto de Escisión, se denominará Boldt Tech S.A.; que la sociedad denominada BSA Desarrollos S.A. en el Prospecto de Escisión, se denominará BSA Inversiones S.A. y que la sociedad denominada BSA Inversiones S.A. en el Prospecto de Escisión, se denominará BSA Desarrollos S.A. y será inscripta ante la Inspección General de Justicia, delegando en el Directorio la publicación de un aviso o prospecto complementario al Prospecto de Escisión en AIF y en los medios informativos de BYMA a los efectos de formular dicha corrección; y (iii) se delegue en el Directorio y en quienes sus miembros designen, la realización de todos los actos que fueren necesarios para implementar la Escisión en los términos expuestos al tratarse el punto 3) del Orden del día, del Prospecto de Escisión y del Balance Especial de Escisión.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

A continuación, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **cuarto** punto del Orden del Día: ***“4) Consideración y, en su caso, aprobación de los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad al 30 de abril de 2023, sus notas y documentación complementaria; y del balance especial de escisión exigido por el Art. 88 inciso 2) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias (en adelante, la “LGS”) (Estado de situación financiera especial de escisión al 30/4/23, sus notas y documentación complementaria).”*** En uso de la palabra,

el Sr. Accionista Aníbal Batista Pires Bernardo informó a los Sres. Accionistas que, tal como fuera expresado anteriormente, el Balance Especial de Escisión, en base al cual fue propuesta la Escisión aprobada por los Accionistas al votar el punto precedente, ha sido preparado por el Directorio de la Sociedad de conformidad con lo previsto por el inciso 2) del Art. 88 de la LGS y lo dispuesto por el Art. 179, inciso 3) de la Resolución General N° 7/15 y sus modificatorias de la Inspección General de Justicia y el resto de las normas de aplicación; utilizándose a tales efectos los estados financieros separados intermedios condensados de Boldt (en su calidad de Sociedad escidente) por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023 (los “Estados Financieros”), los cuales fueron aprobados por el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 2023. Manifestó que el Balance Especial de Escisión se encuentra transcrito al libro Inventario y Balances N° 19 de la Sociedad, rubricado bajo la oblea E-32766 (Número: IF-2021-106976873-APN-DSC#IGJ) con fecha 05 de noviembre de 2021, en folios 792 a 818 e incluye un balance general que refleja separadamente los activos y pasivos que permanecerán en el patrimonio de Boldt y los que serán objeto de transmisión a las Sociedades Escisionarias, exponiendo en columnas comparativas con los rubros anteriores y posteriores a la Escisión, discriminados por la Sociedad y las Sociedades Escisionaria, y que el Balance Especial de Escisión, las Notas al mismo, y los textos de los informes de los auditores y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a dichos estados financieros, han sido puestos a disposición de los Sres. Accionistas para su análisis con la debida antelación, sin haber recibido observaciones o consulta alguna. Dicho esto, el Sr. Aníbal Batista Pires Bernardo mocionó para que se aprueben los Estados Financieros y el Balance Especial de Escisión de Boldt al 30 de abril de 2023, las Notas a los mismos, y los textos de los informes de los auditores y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a dichos estados financieros y documentos contables pertinentes.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

Seguidamente, el Sr. Antonio Eduardo Tabanelli propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **quinto** punto del Orden del Día: **“5) Consideración y, en su caso, aprobación de la reducción del capital social de la Sociedad como consecuencia de la escisión referida en el punto 3) del Orden del Día”**. En uso de la palabra, el Sr. Accionista Aníbal Batista Pires Bernardo informó que la Escisión aprobada en el punto 3) del Orden del Día causará necesariamente la reducción del capital social de Boldt en la suma de \$686.271.151, cancelándose 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de Boldt, por lo que el capital social de Boldt se reducirá de la suma de \$3.150.754.394 a la suma de \$2.464.483.243. Manifestó que la Sociedad podrá dar efecto a la reducción de su capital social, una vez obtenida la inscripción de la Escisión y de las Sociedades Escisionarias; y luego de autorizado el ingreso de Holdsat al Régimen de la Oferta Pública y el listado y negociación de sus acciones en BYMA, y que la fecha en la cual tendrá lugar la reducción del capital social de Boldt será anunciada a través de la publicación de un Hecho Relevante en la AIF de la CNV y en los sistemas informativos de BYMA. Por otro lado, expresó que la reducción del capital social de Boldt, y la consecuente reducción de la tenencia accionaria de los accionistas y la acreditación de las correspondientes acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias a favor de los mismos, será efectuada respecto de aquellas personas humanas y jurídicas que revistan el carácter de accionistas al cierre de las operaciones del Día Hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro; y que las fracciones o decimales de acciones resultantes de la reducción del capital social de Boldt

serán abonadas a cada accionista en efectivo a través de CVSA en la Fecha de Acreditación y Registro.

Acto seguido, el Sr. Aníbal Batista Pires Bernardo mocionó para que: 1) se apruebe la referida reducción de capital social de Boldt por la suma de \$686.271.151, en virtud de la cual el capital social de Boldt se reducirá de la suma de \$3.150.754.394 a la suma de \$2.464.483.243; aprobándose, consecuentemente la cancelación de la cantidad de 686.271.151 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de Boldt, 2) se solicite ante la CNV la reducción del monto del capital social autorizado para ser ofertado públicamente y ante BYMA la cancelación del listado y negociación de la cantidad de acciones a cancelarse como consecuencia de la Escisión ; 3) se delegue en el Directorio la determinación del momento en el que se hará efectiva la reducción del capital social de Boldt y la cancelación de las acciones referidas precedentemente; fijando la Fecha de Acreditación y Registro una vez que se obtenga la inscripción de la Escisión y de las Sociedades Escisionarias y la autorización para la oferta pública, listado y negociación de las acciones de Holdsat; y 4) Se deleguen en el Directorio de la Sociedad y en quienes éstos autoricen, la ejecución de todos los actos societarios o de otro tipo para proceder con la reducción de capital y la cancelación de las acciones referidas precedentemente; así como la realización de todas las presentaciones, trámites y gestiones necesarios que deban realizarse a fin de implementar lo establecido en los puntos precedentes.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

A continuación, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del sexto punto del Orden del Día: ***“6) Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, sede social, capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Holdsat S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura y de la solicitud de su ingreso al régimen de la oferta pública”***. En uso de la palabra el Sr. Accionista, Guillermo Enrique Gabella, manifestó que, atento a lo resuelto al tratarse el punto 3) del Orden del Día debía entonces considerarse la constitución de Holdsat S.A. y su estatuto social, cuyo texto fue publicado oportunamente como Anexo II del Prospecto de Escisión; así como definirse su sede social, capital social, suscripción de acciones e integración de capital, como así también tratarse la designación de los miembros de su Directorio y su Comisión Fiscalizadora y la solicitud de su ingreso al régimen de la oferta pública y, en relación con ello, la solicitud para que sus acciones sean listadas y se negocien en BYMA. En virtud de ello, propuso y mocionó para que: (i) se apruebe la constitución de Holdsat S.A. con el patrimonio asignado a dicha sociedad en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión y conforme el estatuto social que se agregó como Anexo II del Prospecto de Escisión; (ii) Se fije su sede social en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Se fije su capital social en la suma de \$179.926.096, representado por 179.926.096 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (iv) Se resuelva tener por suscripto e integrado el ciento por ciento (100%) de su capital social por efecto de la Escisión aprobada al tratarse el punto 3) del Orden del Día; (v) Se apruebe su estatuto social en los términos del texto agregado como Anexo II al Prospecto de Escisión, dándose el mismo por aquí reproducido en mérito a la brevedad y agregándose su texto al pie de la acta presente acta; (vi) Se designe para integrar al Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Antonio Eduardo Tabanelli; Director Titular y Vicepresidente: Rosana Beatriz Martina Tabanelli;

Directores Titulares: Nicolás Tabanelli, Patricio Santangelo y Roberto Álvarez;  
Directores Suplentes: Mariana Tabanelli, Aníbal Batista Pires Bernardo y Alfredo Gusmán; (vii) Se designe para integrar la Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: María Noelia Pernía, María Celeste Maldonado, Florencia de Alessandre. Síndicos Suplentes: María Paula Sallenave, Federico José Fortunati Padilla y Sergio Suarez; y (viii) se apruebe la solicitud de ingreso al régimen de la oferta pública de las acciones de Holdsat S.A. y de listado y negociación de las acciones de la misma en BYMA y/o en cualquier bolsa o mercado de valores local en los términos de lo dispuesto por la LMC y las Normas de la CNV.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

A continuación, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **séptimo** punto del Orden del Día: ***“7) Consideración y, en su caso, aprobación de la constitución, fijación de su sede social y capital social, suscripción de acciones, integración del capital y estatuto social de Boldt Servicios Tecnológicos S.A., BSA Desarrollos S.A. y BSA Inversiones S.A., y de la designación de los miembros de su Directorio y Sindicatura.”*** A continuación, en uso de la palabra, el Sr. Accionista, Aníbal Batista Pires Bernardo, manifestó que, atento a lo resuelto al tratarse el punto 3) del Orden del Día, debía entonces también considerarse la constitución de Boldt Tech S.A., BSA Desarrollos S.A. y BSA Inversiones S.A. y sus estatutos sociales, cuyos textos fueron publicados oportunamente como Anexo II del Prospecto de Escisión; así como definirse su sede social, capital social, suscripción de acciones e integración de capital, así como también tratarse la designación de los miembros de su Directorio y del órgano de fiscalización. En virtud de ello, propuso y mocionó para que: (A) (i) Se apruebe la constitución de **Boldt Tech S.A.**, con el patrimonio asignado a dicha sociedad en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión y conforme el estatuto social que se agregó como Anexo II del Prospecto de Escisión (denominada en dichos documentos como Boldt Servicios Tecnológicos S.A.); (ii) Se fije su sede social en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Se fije su capital social en la suma de \$136.427.136, representado por 136.427.136 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (iv) Se resuelva tener por suscripto e integrado el ciento por ciento (100%) de su capital social por efecto de la Escisión aprobada al tratarse el punto 3) del Orden del Día; (v) Se apruebe su estatuto social en los términos del agregado como Anexo II al Prospecto de Escisión, dándose el mismo por aquí reproducido en mérito a la brevedad y agregándose su texto al pie de la presente; (vi) Se designe para integrar su Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Antonio Eduardo Tabanelli ; Director Titular y Vicepresidente: Rosana Beatriz Martina Tabanelli; Director Titular: Nicolás Tabanelli; Directores Suplentes: Mariana Tabanelli y Carlos Canzonetta; y (vii) Se designe a las siguientes personas: Síndico Titular: María Noelia Pernía. Síndico Suplente: María Paula Sallenave; (B) (i) Se apruebe la constitución de **BSA Desarrollos S.A.**, con el patrimonio asignado a dicha sociedad en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión y conforme el estatuto social que se agregó como Anexo II del Prospecto de Escisión (denominada en dichos documentos como BSA Inversiones S.A.); (ii) Se fije su sede social en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Se fije su capital social en la suma de \$259.832.844, representado por 259.832.844 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (iv) Se resuelva tener por suscripto e integrado el ciento por ciento (100%) de su capital social por efecto de la Escisión aprobada al tratarse el punto 3) del Orden del Día; (v) Se

apruebe su estatuto social en los términos del agregado como Anexo II al Prospecto de Escisión, dándose el mismo por aquí reproducido en mérito a la brevedad y agregándose su texto al pie de la presente acta; (vi) Se designe para integrar su Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Antonio Eduardo Tabanelli ; Director Titular y Vicepresidente: Rosana Beatriz Martina Tabanelli; Director Titular: Nicolás Tabanelli; Directores Suplentes: Mariana Tabanelli, Miguel Ángel de Santis y (vii) Se designe a las siguientes personas: Síndico Titular: María Celeste Maldonado. Síndico Suplente: Sergio Suarez; y (C) (i) Se apruebe la constitución de **BSA Inversiones S.A.**, con el patrimonio asignado a dicha sociedad en el Prospecto de Escisión y en el Balance Especial de Escisión y conforme el estatuto social que se agregó como Anexo II del Prospecto de Escisión (denominada en dichos documentos como BSA Desarrollos S.A.); (ii) Se fije su sede social en Aristóbulo del Valle 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Se fije su capital social en la suma de \$110.085.075, representado por 110.085.075 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (iv) Se resuelva tener por suscripto e integrado el ciento por ciento (100%) de su capital social por efecto de la Escisión aprobada al tratarse el punto 3) del Orden del Día; (v) Se apruebe su estatuto social en los términos del agregado como Anexo II al Prospecto de Escisión, dándose el mismo por aquí reproducido en mérito a la brevedad y agregándose su texto al pie de la presente acta; (vi) Se designe para integrar su Directorio a las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Antonio Eduardo Tabanelli; Director Titular y Vicepresidente: Rosana Beatriz Martina Tabanelli; Director Titular: Nicolás Tabanelli; Directores Suplentes: Mariana Tabanelli, Marcelo Gómez y (vii) Se designe a las siguientes personas para integrar la Sindicatura: Síndico Titular: Florencia De Alessandre. Síndico Suplente: María Paula Sallenave.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

Acto seguido, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **octavo** punto del Orden del Día: ***“8) Consideración y, en su caso, atribución de las acciones de las sociedades escisionarias a los accionistas de la Sociedad.”*** En uso de la palabra, el Sr. Accionista, Aníbal Batista Pires Bernardo, informó que, como contrapartida de la Escisión considerada en el punto 3) del Orden del Día aprobada por los accionistas, deberán atribuirse entre los accionistas de Boldt, las acciones emitidas por las Sociedades Escisionarias, con arreglo a las Relaciones de Canje fijadas por el Directorio de la Sociedad, es decir, por cada acción de Boldt que se cancele se recibirán 0,1988 acciones de Boldt Tech.; 0,1604 acciones de BSA Inversiones; 0,2622 acciones de Holdsat; y 0,3786 acciones de BSA Desarrollos. Indicó que dichas acciones serán acreditadas a favor de aquellas personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de accionistas de Boldt, al cierre de las operaciones del Día Hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro (o a aquella otra fecha que el Directorio de la Sociedad resuelva en el futuro) y se efectuará a través de la CVSA. Por otra parte, manifestó que, simultáneamente, dichos accionistas reducirán la cantidad de acciones que tengan en Boldt a dicha fecha y que las fracciones o decimales de acciones resultantes de la reducción del capital social de Boldt serán abonadas a cada accionista a través de CVSA en la Fecha de Acreditación y Registro. Por otro lado, indicó que las fracciones o decimales de acciones de las Sociedades Escisionarias que debieran acreditarse a favor de los accionistas de Boldt, serán abonadas a dichos accionistas a través de CVSA, en la Fecha de Acreditación y Registro y que la liquidación de las fracciones se efectuará a su valor patrimonial siguiendo el procedimiento establecido por la normativa aplicable. Por lo expuesto, mocionó para que se apruebe que la atribución de las acciones de las

Sociedades Escisionarias se efectúe considerando las Relaciones de Canje y conforme lo precedentemente expuesto, a aquellas personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de accionistas de la Sociedad al cierre de las operaciones del Día Hábil anterior a la Fecha de Acreditación y Registro o a aquella otra fecha o momento que el Directorio de la Sociedad resuelva en el futuro; procediéndose al pago de las fracciones o decimales de acciones de conformidad con lo expuesto o de aquella otra forma que el Directorio resuelva en el futuro; delegándose en dicho Órgano de Administración y en aquellas personas que el mismo designe, la ejecución de todos aquellos actos que fueren necesarios para cumplir con lo precedentemente expuesto, y autorizándose al Directorio a adoptar cualquier decisión que fuere necesaria a tales efectos si, por cualquier razón, la atribución y el pago de las fracciones a los accionistas no pudiera realizarse en la fecha y de la forma precedentemente expuestas.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes.

Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **noveno** punto del Orden del Día: ***“9) Consideración y, en su caso, aprobación del derecho de receso previsto por el Art. 245 de la Ley General de Sociedades por parte de todo aquel accionista de la Sociedad disconforme con la decisión de escindir la Sociedad referida en el punto 3) del Orden del Día.”*** El Sr. Accionista, Aníbal Batista Pires Bernardo, en uso de la palabra manifestó que, siguiendo lo dispuesto por el Art. 245 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que hayan votado en disconformidad respecto de la decisión de avanzar con la Escisión deberían poder separarse de la Sociedad con el reembolso del valor de sus acciones. En el caso de sociedades que hacen oferta pública de sus acciones, como es la Sociedad, el derecho de receso en el supuesto de escisiones, podría ejercerse en tanto las acciones que deban recibir los accionistas en consecuencia, no estuviesen admitidas a la oferta pública. Indicó que, tal como lo manifestara el Sr. Gabella, y tal como fue informado en el Prospecto de Escisión y como fue aprobada la Escisión al tratarse el punto 3) del Orden del Día, solo en el caso de Holdsat, los accionistas estarán recibiendo acciones admitidas a la oferta pública. En el resto de los casos, las acciones que estarán recibiendo los accionistas de la Sociedad serán acciones que no se encontrarán admitidas a dicho régimen. Recordó aquí que por cada acción de la Sociedad que se cancele como resultado de la reducción de capital, el accionista recibirá tan solo 0,2622 acciones de una sociedad que se encontrará admitida al régimen de la oferta pública (Holdsat.), por lo que el Directorio en su momento consideró que, más allá de que está previsto que las acciones de Holdsat estén admitidas al referido régimen, siendo que, en forma preponderante, las acciones que se entregarán a los accionistas de la Sociedad como producto de la Escisión no podrán ofertarse públicamente, correspondía entonces que el accionista disconforme con la decisión de avanzar con la Escisión pudiera ejercer el derecho de receso previsto por el Art. 245 de la LGS. Señaló que, en virtud y con base en lo expuesto, el derecho de receso debería poder ser ejercido por los accionistas presentes en esta Asamblea que votaron en contra de la decisión de aprobar la Escisión dentro del quinto día, y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas al tiempo de la Asamblea, dentro de los quince días de su clausura y que, en el caso que algún accionista ejerza el derecho de receso, las acciones serán reembolsadas al valor resultante del último balance de la Sociedad escidente, es decir, los estados financieros separados intermedios condensados de la Sociedad escidente por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de abril de 2023. Señaló que, de acuerdo con el mismo, el valor de reembolso asciende a la suma de \$5,3484 por acción y que, de acuerdo con lo informado en el Prospecto de Escisión, el valor de reembolso

que le correspondiera recibir al accionista recedente le será pagado el 1° de septiembre de 2023 a través de CVSA. Por todo lo expuesto, mocionó para que se apruebe expresamente que los accionistas que estén disconformes con la decisión de avanzar con la Escisión puedan ejercer el derecho de receso en los términos previstos por el Art. 245 de la Ley General de Sociedades y conforme lo expuesto precedentemente.

Se procedió a la votación, y el punto fue aprobado por unanimidad de votos presentes, dejándose constancia de que ningún accionista presente votó en contra de la Escisión y por lo tanto ninguno de ellos ejerció el derecho de receso.

Seguidamente, el Sr. Presidente propuso a los Sres. Accionistas pasar al tratamiento del **décimo** y último punto del Orden del Día: **“10) Delegación de facultades en el Directorio y otorgamiento de autorizaciones.”** Concedida la palabra al Sr. Accionista, Aníbal Batista Pires Bernardo, este mocionó para que: (i) se delegue en el Directorio de la Sociedad las más amplias facultades para que, de acuerdo a los demás términos de la Escisión, asuma obligaciones y responsabilidades vinculadas a la misma frente a terceros y frente a la Sociedad, suscriba, actuando en forma individual o conjunta, todo tipo de acuerdo por instrumento público o privado en nombre de la Sociedad que contemple o regule los alcances, términos y condiciones de la reorganización societaria, y realicen todos los actos necesarios para llevar adelante la misma, dentro del marco de lo aprobado por esta Asamblea; y (ii) se autorice al Directorio y a los Sres. Federico Fortunati, María Noelia Pernía, María Celeste Maldonado, Florencia De Alessandre, Eduardo Pintos Atay, Hernán Carlos Carassai, María Belén Decaro, Nuria Borda, Pablo Ríos, Guido Peretti y/o a quienes éstos autoricen, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen en nombre y en representación de la Sociedad y de las Sociedades Escisionarias toda clase de actos, trámites y solicitudes para instrumentar e inscribir las decisiones aquí resueltas ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores, BYMA y cualquier mercado de valores de la Argentina autorizado por la Comisión Nacional de Valores y/o cualquier otro organismo público de la República Argentina (Boletín Oficial, AFIP, etc.) y/o entidad privada en relación a los trámites necesarios para inscribir las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, tomando vista de las actuaciones y teniendo, también en forma indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, retirar copias, realizar notificaciones, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, publicar edictos, firmar y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados (incluyendo declaraciones juradas) y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para lograr las inscripciones de lo aquí resuelto.

Luego de sometido el punto a votación, la propuesta se aprobó por unanimidad de votos presentes.

Finalmente, tomó la palabra la Dra. María Noelia Pernía, quien informó que, en representación del Órgano de Fiscalización de la Sociedad y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 de la LMC, la presente reunión fue celebrada con los recaudos normativos previstos en el Estatuto Social, las Resoluciones Generales de la CNV, el artículo 61 de la LMC y que todas las decisiones adoptadas fueron tomadas en regular forma.

Expresó asimismo, que se cumplieron con los siguientes recaudos previstos en la normativa vigente y que, por tanto: a) se garantizó la libre accesibilidad y la participación con voz y voto de todos los participantes; b) se garantizó la libre accesibilidad y la

participación con voz del representante del Órgano de Fiscalización de la Sociedad; c) la participación en la reunión a distancia se realizó mediante una plataforma que permitió la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; d) la reunión fue grabada en soporte digital; e) el Representante Legal de la Sociedad conservará copia en soporte digital de la grabación de la reunión por el plazo de cinco (5) años; f) el Órgano de Fiscalización dejó constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; g) el acta correspondiente a la reunión y el asiento en el libro Registro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea será transcripta al libro respectivo y firmada según lo resuelto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente reunión.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:28 horas, el Sr. Presidente dio por concluida la Asamblea.

**ESTATUTO HOLDSAT S.A.** “**Artículo 1º:** *Bajo la denominación de Holdsat S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina.* **Artículo 2º:** *Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.* **Artículo 3º:** *La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros o participando en negocios, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Provisión del servicio de transporte de información por cable aéreo o de otros tipos, a través de fibras ópticas, radio enlaces o antenas satelitales, utilizando cualquier otro tipo de ondas o medios portadores aptos para tal fin, actuando como prestadora de servicios en el área de telecomunicaciones; pudiendo fabricar, instalar, comprar, vender, importar y exportar elementos para telecomunicaciones, sus repuestos, componentes y accesorios, e inclusive ejercer las comisiones, representaciones y mandatos necesarios para la realización de las actividades enumeradas, siempre con las limitaciones y en las condición que especifiquen las leyes y reglamentaciones vigentes, quedando expresamente aclarado que se exceptúa del objeto la prestación de toda actividad referida a la radioteledifusión comercial. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.* **Artículo 4º:** *El capital social estará representado por acciones escriturales ordinarias o preferidas de \$1.- (Un Peso) valor nominal cada una. En tanto lo exijan las disposiciones legales y reglamentarias, la evolución del capital social constará en los balances de la sociedad en la forma que dichas disposiciones lo establezcan. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse con motivo del aumento del capital, las cuales podrán ser ordinarias de un voto o preferidas, dentro de las condiciones establecidas en este Estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.* **Artículo 5º:** *Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y*

tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad. **Artículo 6º:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “Ley General de Sociedades”). Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo 7º:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 8º:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante. **Artículo 9º:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 5 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada una de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. **Artículo 9 Bis:** El Comité de Auditoría de la sociedad funcionará en forma colegiada y estará compuesto por tres o más miembros del Directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la Comisión Nacional de Valores, no ejerciendo funciones ejecutivas en la sociedad. Las reuniones del Comité de Auditoría podrán ser convocadas para llevarse a cabo de manera presencial o a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. En la comunicación de la convocatoria a reuniones a celebrarse bajo esta modalidad se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación de todos sus

miembros. El Comité de Auditoría sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen a distancia. El Comité de Auditoría adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de aquellos que participen a distancia. Se dejará constancia de las resoluciones del Comité de Auditoría en actas confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones tanto de los miembros presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligaciones previstas por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, sus modificatorias y complementarias y por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, por la Asamblea y por su propio Reglamento. **Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. **Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice. **Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el

mismo orden de su elección. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos. **Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados los votos de quienes participen de manera presencial y/o a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. **Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Síndico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.”

**ESTATUTO Boldt TECH S.A.** “**Artículo 1°:** Bajo la denominación de Boldt Tech S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina. **Artículo 2°:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3°:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, participando en otras sociedades bajo cualquier figura societaria inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación, comercialización, importación y exportación de equipos y/o componentes y/o sistemas de procesamiento de la información y sistemas de captura y/o validación electrónica de datos y/o cupones; procedimientos de lectura, clasificación, procesamiento de datos y fabricación y/o suministro de equipos y/o componentes y/o máquinas de procesamiento de información, procesamiento y teleprocesamiento de la misma, elaboración y/o suministro de programas. Diseño, implementación, operación y mantenimiento de centros de procesamiento de datos y sus servicios periféricos, asociados o derivados de estos. Servicios de Consultoría y/o análisis y diseño de proyectos de ingeniería y/o tecnológicos de cualquier tipo. Servicios de lectura, captura, clasificación, transmisión o bloqueo y procesamiento de datos y cualquier otro tipo de servicio asociado a ello. Servicios de telecomunicaciones, diseño, operación y mantenimiento de redes e instalaciones de campo. Servicios de captura, fiscalización y administración de infracciones y cualquier otro servicio asociado a ello. Proyectos de Diseño y/u operación de sistemas inteligentes, así como también la importación y/o exportación y/o provisión de infraestructura y/o servicios relacionados con el concepto de ciudades inteligentes. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza. **Artículo 4°:** Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad. **Artículo 5°:** El capital social se fija en la suma de \$136.427.136 (Pesos: Ciento treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y seis) representado por 136.427.136 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “Ley General de Sociedades”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital

deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad, la época, la forma y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 6º:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. **Artículo 7º:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 8º:** La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante. **Artículo 9º:** La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada una de las resoluciones adoptadas, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. **Artículo 10º:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. **Artículo 11º:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será

*ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice. **Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes en forma física como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán 3 ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos. **Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las*

actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. **Artículo 15º:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 16º:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 17º:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Artículo 18º:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 19º:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

**ESTATUTO BSA INVERSIONES S.A.** **Artículo 1º:** Bajo la denominación de BSA Inversiones S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina. **Artículo 2º:** Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3º:** La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios; proyecto, dirección, construcción y administración de obras de arquitectura e ingeniería sobre inmuebles propios o ajenos y su explotación o comercialización, y la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Para el mejor

*cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza.*

**Artículo 4°:** *Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad.*

**Artículo 5°:** *El capital social se fija en la suma de \$110.085.075 (Pesos: Ciento diez millones ochenta y cinco mil setenta y cinco) representado por 110.085.075 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “Ley General de Sociedades”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad la forma, época y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria.*

**Artículo 6°:** *Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.*

**Artículo 7°:** *En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.*

**Artículo 8°:** *La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante.*

**Artículo 9°:** *La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a*

distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. **Artículo 10º:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. **Artículo 11º:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice. **Artículo 12º:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 13º:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2º y 7º de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley General de Sociedades acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes en forma física como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración y designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán 3 ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de

estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos. **Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. **Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Síndico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

**ESTATUTO BSA DESARROLLOS S.A.** *“Artículo 1º: Bajo la denominación de BSA Desarrollos S.A. se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones dentro o fuera del territorio de la República Argentina. Artículo 2º: Su plazo de duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: La sociedad podrá desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, inclusive integrando agrupaciones de colaboración o uniones transitorias, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Desarrollo, explotación y comercialización de proyectos inmobiliarios, tanto en terrenos propios o concesionados; proyecto, dirección, construcción y administración de obras de arquitectura e ingeniería sobre inmuebles propios o ajenos y su explotación o comercialización, y la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por las leyes que tengan relación con su objeto, estando facultada para otorgar a favor de terceros garantías, avales y fianzas de todo tipo, cualquiera sea su naturaleza. Artículo 4º: Las acciones serán acciones escriturales ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán derecho a un dividendo básico fijo de pago preferente de características acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias y tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro de dividendo básico. Gozarán asimismo de preferencia en caso de liquidación de la sociedad. Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de \$259.832.844 (Pesos: Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro) representado por 259.832.844 acciones ordinarias escriturales no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias (en adelante, la “Ley General de Sociedades”). La Asamblea de accionistas que resuelva el aumento de capital deberá asimismo establecer las condiciones de emisión de las acciones resultantes de tal aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la Sociedad época, la forma y condiciones de integración de tales acciones. Todo otro aumento de capital deberá ser decidido por Asamblea General Extraordinaria. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. Artículo 8º: La sociedad podrá emitir obligaciones negociables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias y a las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales actualmente vigentes o que se sancionen en adelante. Artículo 9º: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo y con el*

*fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. De producirse iguales circunstancias respecto del Vicepresidente, la Presidencia será ejercida por el Director que resulte designado por los restantes miembros del Directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se encuentren presentes en forma física o participen de la reunión mediante plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. El Directorio adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos se computarán también los votos de quienes participen a distancia. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las actas de Directorio que se confeccionen para reflejar las resoluciones adoptadas deberán dejar expresa constancia de los nombres de los Directores que han participado a distancia y serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Asimismo, deberán consignarse las manifestaciones tanto de los Directores presentes en forma física como de aquellos que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo ser firmadas por los Directores presentes y el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. **Artículo 10°:** Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. **Artículo 11°:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente indistintamente, o por dos directores en forma conjunta. La representación de la sociedad en juicios de cualquier naturaleza y en especial, a los fines de la absolución de posiciones, podrá ser ejercida por uno cualquiera de sus directores, sin necesidad de resolución de Directorio que lo autorice. **Artículo 12°:** La Asamblea fija la remuneración del Directorio, aplicándose al respecto lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 13°:** Mientras la sociedad se encuentre comprendida dentro de alguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades (con excepción de los casos de los incisos 2° y 7° de dicho artículo), será fiscalizada por tres síndicos titulares, designados por la Asamblea General Ordinaria, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Las reuniones podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o a distancia a través de medios que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Comisión Fiscalizadora sesionará con sus miembros presentes físicamente o participen a distancia y adoptará sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable*

de por lo menos dos de sus miembros, a cuyos efectos se computarán los votos tanto de quienes se encuentren presentes físicamente como de aquellos que participen a distancia, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley acuerda al disidente. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión, debiendo las mismas dejar expresa constancia de la identidad de quienes hayan participado a distancia, así como de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión consignándose las manifestaciones tanto de los presentes como de quienes participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. La Asamblea fijará su remuneración, designará igual número de suplentes para cubrir las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares en el mismo orden de su elección. Los síndicos durarán tres ejercicios en sus cargos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en su representación, concurren a las reuniones del Directorio y Asambleas de la sociedad y firmen en representación de la Comisión los estados contables, títulos, valores y demás documentos que se requieran. Si la sociedad dejase de estar comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o las disposiciones legales vigentes así lo autorizaran, la fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria por tres ejercicios, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Tanto los miembros de la Comisión Fiscalizadora como el síndico pueden ser reelectos. **Artículo 14°:** Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por las disposiciones legales vigentes, pudiendo realizarse, para el caso de Asambleas Ordinarias, convocatorias simultáneas. Las Asambleas podrán ser llevadas a cabo de manera presencial, o bien a distancia a cuyo fin deberán utilizarse plataformas que permitan la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, siempre que el medio elegido permita constatar la identidad de los participantes durante el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en soporte digital. La Asamblea sesionará con el quórum mínimo requerido por ley, a cuyo efecto se contabilizará a quienes se encuentren presentes en forma física como a quienes participen a distancia. La Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, a cuyos efectos serán computados también los votos de quienes participen a distancia. En las actas de asamblea se dejará constancia de las resoluciones adoptadas, las cuales serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada por los accionistas que hayan sido designados a tal fin, por el presidente de la asamblea y por el representante del órgano de fiscalización. El acta consignará las manifestaciones realizadas tanto por quienes hayan participado de manera presencial, como de quienes hubieren participado a distancia, así como de sus votos con relación a cada resolución adoptada, debiendo el representante del órgano de fiscalización dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. **Artículo 15°:** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley General de Sociedades. **Artículo 16°:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 17°:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas

técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. **Artículo 18°:** Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán; a) Cinco por ciento hasta alcanzar el límite determinado por las disposiciones legales vigentes; b) Remuneración del Directorio, en su caso; c) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora o Sindico en su caso; d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a resultados no asignados, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 19°:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio, o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo el control de la Comisión Fiscalizadora o sindico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

**Fdo. Antonio Eduardo Tabanelli** (Presidente) – **Ariel Anibal Pires** (accionista) – **Roberto Álvarez** (accionista) - **María Noelia Pernía** (Síndica Titular en representación de la Comisión Fiscalizadora).